



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

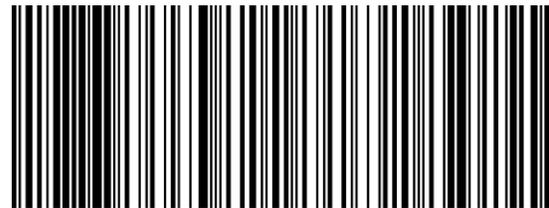
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_aqo_21_alc2_34

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental por el que se revoca y deja sin efecto el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 3 de septiembre de 2022, por el que se autorizó al Titular de la Oficialía Mayor para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebre contrato de donación respecto a los inmuebles descritos en el Considerando Segundo del referido Decreto, a favor del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fundamento en el artículo 14, fracciones III y VI, de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y 1789 del Código Civil para el Estado de Hidalgo. 3

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental que reforma al Decreto que reforma diversas disposiciones del que creó a Radio y Televisión de Hidalgo. 7



LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es legítimo propietario de los bienes inmuebles que a continuación se refieren, con los siguientes datos:

A. “Parque del Maestro”, localizado en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con una superficie de 5,623.22 m² y **“Parque de la familia”** con una superficie de 9,094.00 m², adquiridos mediante Contrato de Compraventa, según escritura pública número 13501, de fecha 25 de febrero de 1956, otorgada ante la Fe del Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Licenciado Francisco Gil, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, bajo el número 207, Tomo 72, Volumen 1, Sección 1, de fecha 25 de julio de 1956, bajo las medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen:

“PARQUE DEL MAESTRO”

Al Noreste: En 54.69 m linda con calle Mejía.

Al Noroeste: En dos líneas, 43.94 m y 65.38 m lindan con Avenida Juárez.

Al Sureste: En dos líneas, 31.17 m y 78.51 m lindan con calle Vicente Segura.

Al Suroeste: En tres líneas 1.44 m linda con calle Vicente Segura, 51.35 m linda con calle Manuel Dublan y 5.17 m linda con Av. Juárez.

Superficie Aproximada: 5,623.22 m²

“PARQUE DE LA FAMILIA”

Al Noreste: En dos líneas, 83.15 m linda con calle Mejía y 18.06 m linda con gasolinera.

Al Noroeste: En 113.89 m linda con calle Cuauhtémoc.

Al Sureste: En tres, líneas 11.73 m linda con Av. Juárez, 35.31 m linda con gasolinera y 68.53 m linda con Av. Juárez.

Al Suroeste: En dos líneas 84.84 m linda con propiedad privada y 16.86 m linda con gasolinera.

Superficie Aproximada: 9,094.00 m²

B. “Antiguo Rancho San Nicolás Mata Bueno”, localizado en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con una superficie de 4,074.00 m², adquirido mediante Contrato de Transacción, según escritura pública número 180, de fecha 31 de diciembre de 1934, otorgada ante la Fe del Notario Público Licenciado Enrique Esquivel, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, bajo el número 24, Fojas 27 frente, Tomo 51, Sección Primera, de fecha 30 de enero de 1935, bajo las medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen:

Al Norte: En 78.48 m lida con Av. Héroes de Chapultepec.

Al Sur: En 74.09 m linda con escuela primaria Teodomiro Manzano.

Al Este: En 52.40 m linda con calle Héroes de Churubusco.

Al Oeste: En dos líneas, 46.20 m y 6.09 m lindan con Av. del Trabajo.

Superficie Aproximada: 4,074.00 m²

C. “Fracción del predio denominado Campo de Aviación No. 1”, donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Unidad Deportiva Municipal, ubicada en Carretera México-Pachuca km. 84.5, colonia Carlos Roviroso, de esta ciudad, con una superficie de 120,512.19 m²; como lo acredita con el Contrato que consigna la donación y transmisión de Derechos Posesorios número CD Y TDP.- 2003 004 celebrado con el Gobierno Federal a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, de fecha 16 de diciembre de 2003, inscrita en el Registro



Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales 78592, 6628, 6529, 24454, 26690, 26496, 30759, 29319, 24937, 22881, 22694, 6637 y 8902, de fecha 31 de marzo de 2004 y bajo el número 182, Libro I, Sección Quinta, de fecha 10 de marzo de 2004 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo las medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen:

Al Noreste: En dos líneas 430.38 m y 39.70 m lindan con calle Antonio Chávez Ibarra.

Al Noroeste: En 192.63 m linda con resto de la propiedad.

Al Sureste: En 300.45 m linda con boulevard Felipe Ángeles.

Al Suroeste: En 508.68 m linda con calle Rodolfo Neri Vela.

Superficie Aproximada: 120,512.19 m²

D. “Terreno Ciudad de los Niños”, localizado en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con una superficie de 750.30 m², adquirido mediante Contrato de Permuta, según escritura pública número 20,020, de fecha 30 de junio del 2010, otorgada ante la Fe del Notario Público número 6, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Licenciado Martín Islas Fuentes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, bajo el número 301, Libro 1, Sección 5, de fecha 28 de octubre de 2010, bajo las medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen:

Al Norte: Mide 30.30 m y linda con Ricardo Hernández.

Al Sur: Mide 30.70 m y linda con Jardín de Niños Ma. Luisa Rosslanda.

Al Oriente: Mide 24.30 m y linda con calle San Pablo.

Al Poniente: Mide 24.90 m y linda con Sergio Ibarra C.

Superficie Aproximada: 750.30 m²

E. “Fracción del inmueble denominado Santa Sofía”, localizado en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con una superficie de 252.00 m², y el **“Centro de Atención PAMAR”** con una superficie de 148.10 m² adquiridos mediante Contrato Compraventa, según escritura pública número 14,296, de fecha 10 de enero de 1958, otorgada ante la Fe del Notario Público número 1, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Licenciado Francisco Gil, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, bajo el número 74, Tomo 74, Sección I, de fecha 05 de julio de 1958, bajo las medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen:

“FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO SANTA SOFÍA”

Al Noreste: En dos líneas rectas, 2.33 m y 17.28 m lindan con vialidad.

Al Noroeste: En una línea recta de 18.73 m linda con calle Justo Sierra.

Al Sur: En una línea curva de 1.02 m linda con vialidad.

Al Sureste: En una línea recta de 13.52 m linda con vialidad.

Al Suroeste: En una línea recta de 27.65 m linda con calle Jaime Nuno.

Superficie Aproximada: 252.00 m²

“CENTRO DE ATENCIÓN PAMAR”

Al Noreste: En 8.41 m linda con resto de la propiedad.

Al Noroeste: En 17.61 m linda con resto de la propiedad.

Al Sureste: En 17.61 m linda con resto de la propiedad.

Al Suroeste: En 8.41 m linda con resto de la propiedad.

Superficie Aproximada: 148.10 m²

F. “Inmueble ubicado en Avenida Juárez s/n, colonia Maestranza, en Pachuca de Soto, Hidalgo, donde actualmente se encuentran las instalaciones de la Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de México (BIOPARQUE)”, con una superficie de 8,131.35 m², como se



acredita mediante Decreto Presidencial de fecha 15 de septiembre de 1966, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1966, bajo las medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen:

Al Noreste: En tres líneas rectas, 27.00 m, 22.98 m y 55.93 m lindan con propiedad privada.

Al Noroeste: En dos líneas rectas 5.78 m y 71.31 m lindan con vialidad.

Al Sureste: En tres líneas, 30.94 m, recta de 58.93 m lindan con Av. Juárez y 33.88 m linda con propiedad privada.

Al Suroeste: En una línea recta de 45.76 m linda con vialidad.

Al Este: En una línea recta de 5.52 m linda con vialidad.

Al Oeste: En dos líneas rectas, 7.90 m y 16.07 m lindan con vialidad.

Superficie Aproximada: 8,131.35 m²

G. “Centro Cultural El Reloj”, localizado en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con una superficie de 1,571.40 m², adquirido mediante Donación, según escritura pública número 375, de fecha 12 de julio de 1977, otorgada ante la Fe del Notario 6, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Licenciado Francisco Figueroa Rosete, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, bajo el número 85, Foja 64 vuelta, Tomo 93, Volumen 2, Sección 1, de fecha 19 de septiembre de 1977, bajo las medidas, colindancias y superficie que a continuación se describen:

Al Noreste: En 38.80 m linda con resto de la propiedad.

Al Noroeste: En 40.50 m linda con resto de la propiedad.

Al Sureste: En 40.50 m linda con resto de la propiedad.

Al Suroeste: En 38.80 m linda con resto de la propiedad.

Superficie Aproximada: 1,571.40 m²

SEGUNDO. Que por Decreto del Ejecutivo publicado en el Alcance Nueve, Tomo CLVI, Núm. 35, del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 3 de septiembre de 2022, se autorizó al Titular de la Oficialía Mayor, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebre contrato de donación de los inmuebles descritos en el Considerando Segundo de dicho Decreto, a favor del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con la finalidad de brindar diversos servicios públicos a favor de la ciudadanía.

TERCERO. Que mediante oficio OM/937/2023, de fecha 6 de junio del año en curso, el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, Edgar Orlando Ángeles Pérez, solicitó la validación y publicación del Decreto Gubernamental que deje sin efecto al Diverso a que se refiere el considerando anterior.

CUARTO. Que en razón a que no se formalizó la protocolización del Contrato de Donación respectivo, es procedente dejarlo sin efecto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

- I. Se revoca y deja sin efecto el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 3 de septiembre de 2022, por el que se autorizó al Titular de la Oficialía Mayor para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebre contrato de donación respecto a los inmuebles descritos en el Considerando Segundo del referido Decreto, a favor del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fundamento en el artículo 14, fracciones III y VI, de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y 1789 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.
- II. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 71, FRACCIONES I Y XL Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2, 4 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 5, Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que Radio y Televisión de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto de fecha 4 de julio de 1994, el cual ha tenido diversas modificaciones mediante Decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fechas: 4 de febrero de 2008, 3 de octubre de 2011, 10 de agosto de 2015, 4 de julio de 2018, siendo la última el 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Que con el propósito de que los Organismos Descentralizados, ejerzan los recursos públicos de manera transparente y, que el objeto para el que fueron creados brinde beneficios al pueblo del Estado de Hidalgo, en congruencia con el Acuerdo 1. Gobierno cercano, justo y honesto, en el objetivo 1.1 Un Gobierno itinerante y cercano al pueblo desde el primer día, que comprende ofrecer una atención responsable y empática hacia la ciudadanía, así como de los Acuerdos Transversales el referente a Transparencia y Rendición de Cuentas.

TERCERO. Que las acciones realizadas por Radio y Televisión de Hidalgo están dirigidas a cumplir con las políticas públicas previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028 con el objeto de ser instrumentos para la construcción del tejido social, la promoción de la cultura, los valores, la salud, el derecho a la información y el desarrollo humano a través de contenidos informativos, formativos y útiles, que respeten los derechos humanos y la dignidad humana, además de difundir las políticas públicas y acciones de Gobierno encaminadas, no sólo a satisfacer las necesidades de la población hidalguense, sino que se conviertan realmente en medios de comunicación a los que se pueda tener acceso desde las comunidades más lejanas de la entidad.

CUARTO. Que el derecho a la información es un derecho fundamental de la población en el Estado de Hidalgo, derivado que implica recibir información por los medios de comunicación de radio y televisión que permita a las audiencias acceder a esta información de la forma más variada, libre e independiente, que dentro de esta información existan elementos de democracia, pluralidad y diversidad, que la información sea también con el fin de que estas puedan enterarse de asuntos relevantes para la sociedad y que a través de esta información las audiencias tomen decisiones para la vida social y democrática de la entidad, por lo que el derecho a la información protege lo que se difunde en la prestación del servicio de radio y televisión justamente convertida en noticias, programas de esparcimiento, cultura etcétera.

QUINTO. Los medios públicos tienen como objetivo ampliar los horizontes del espectador a través de contenidos que enriquezcan la discusión pública y la reflexión social que promuevan: la integración estatal; la formación educativa, cultural y cívica; la igualdad entre mujeres y hombres; así como la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer en el Estado de Hidalgo.

A diferencia de las estaciones comerciales, la radiodifusión pública es el lugar de encuentro en el que todos los ciudadanos son considerados y bienvenidos como iguales.

Es por esto que el Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo como medios públicos trabajan por las audiencias, y gracias a la infraestructura estatal y nuestras plataformas, ofreceremos más contenidos de radio y televisión pública, abierta y gratuita para fomentar una audiencia más reflexiva y crítica.

SEXTO. Que para el logro de su objeto, se hace indispensable que la persona Titular del Poder Ejecutivo, re dirija la sectorización de este Organismo Descentralizado a la Secretaría de Gobierno como responsable de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los organismos públicos autónomos y con los representantes de los sectores social y privado de la Entidad, en lo referente a política interior y coadyuvar, en la esfera de su competencia, a la realización de los programas de Gobierno, a efecto de garantizar el acceso a la información, la cultura y disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones, promoviendo la educación, la salud, la práctica del deporte y otorgar opciones de entretenimiento sano a la población en el Estado de Hidalgo, sin distinciones políticas, sociales, culturales o étnicas.

SÉPTIMO. Que en razón de lo anterior se hace necesario la reforma al Decreto que crea a Radio y Televisión de Hidalgo.



Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA AL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ A RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 1, 4 fracción IV, 7 fracciones I, II, III y V, 8 fracciones X y XXI y 12 fracción VI del Decreto reforma diversas disposiciones del que creó a Radio y Televisión de Hidalgo para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. Radio y Televisión de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- ...

I. a III ...

IV. Secretaría: Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7.- ...

I.- El Titular de la Secretaría de Gobierno, quien la presidirá;

II.- El Titular de la Secretaría de Turismo;

III.- El Titular de la Secretaría de Hacienda;

IV.- ...

V.- El Titular de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.

...

...

...

Artículo 8.- ...

I a IV. ...

V a IX. ...

X. Aprobar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste Radio y Televisión de Hidalgo, a fin de incorporarlos al presupuesto de ingresos, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda;

XI. a XX. ...

XXI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de Radio y Televisión de Hidalgo cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro de conformidad a lo que establece la Ley, informando a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Contraloría, por conducto de la Secretaría; y



XXII. ...

**CAPÍTULO IV
DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 12.- ...

I. a V. ...

VI. Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno, el Presupuesto Financiero de Mediano Plazo, así como el Programa Operativo Anual y los Presupuestos de Ingresos y Egresos de Radio y Televisión de Hidalgo apegados a la estructura programática presupuestal aprobada por la Secretaría de Hacienda;

VII. a XXVIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Junta de Gobierno de Radio y Televisión de Hidalgo deberá reformar su Estatuto Orgánico para adecuarlo a las disposiciones del presente Decreto, en tanto seguirá aplicándose el Estatuto actualmente vigente.

TERCERO. - Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

